

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00613-00
Proceso: Revisión -Disminución- de cuota alimentaria-
Demandante: José David Mazo Muñoz
Demandados: Bertha Lucía Vergara Tobón



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

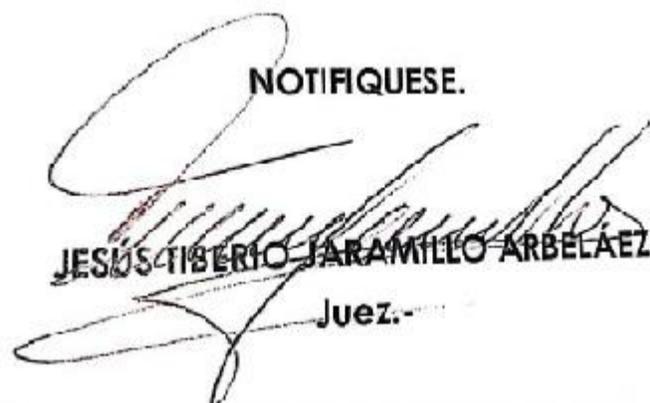
1. Se acreditará el cumplimiento del requisito de procedibilidad (audiencia de conciliación), para efectos de la revisión -disminución de la cuota alimentaria- llevada a cabo con la señora BERTHA LUCIA VERGARA TOBÓN, previamente a acudir a la vía judicial (Ley 640 de 2001, artículos 35 y 40, numeral 1).
2. Se indicará la cuenta de correo o canal digital de las personas relacionadas como testigos, para los efectos del proceso (Art. 82, nral. 6 del C. G. P.)

Se recuerda al mandatario judicial el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para la buena del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al doctor WALTER DE JESÚS HERRERA VALENCIA, para representar al demandante.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.